



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00078-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA
EJECUTADO	OSVALDO LÓPEZ SOLANO

ASUNTO

Traslado de excepciones de merito

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante él solicita se correa traslado de las excepciones de mérito presentadas el día 21 de mayo del año 2020. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley.

Si bien es cierto, la parte actora había solicitado se dictara seguir adelante, no es posible hacer esto ya que el demandado contestó dentro del trámite legal, por lo que se les dará trámite a las excepciones propuestas, en concordancia con el art. 443 del C G.P.

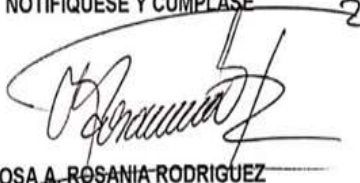
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de fondo propuestas contra la orden de pago, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 25 de mayo de
2021

Notificado por estado N.º 066


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f674b0504d78d2a884563eb6f424ead4fca1ec1c86283d7ff377e36a1dd01647

Documento generado en 24/05/2021 03:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**